



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

**ATENCIÓN REQUERIMIENTO
No. 022-2020 UV 0294 de enero 10 de 2020**

1800.23.01.20

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, JUNIO 23 DE 2020

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante Sector Educación

EQUIPO AUDITOR

LUZ AYDEE HERRERA ESCOBAR
Auditor fiscal II

EUMELIA AYALA CORRALES
Técnico Operativo

CAREN LIZETH PALACIOS
Profesional de apoyo

ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali mediante oficio con Radicado No. 100002942020 del nueve de enero de 2020, recibió Denuncia Ciudadana en contra del Contratista Liga de Ciclismo del Valle por extralimitación de funciones, incumplimiento de objeto contractual, por presuntos manejos irregulares de dineros, presunta captación indebida de fondos y por administración desleal en contra de los Clubes Deportivos de Bicicrós de Cali.

Los peticionarios, ALEXIS VÁSQUEZ TAMAYO, JUAN CARLOS FLÓREZ, LILIAN YUDRADI ARIAS, FRANCY GONZÁLEZ DAZA, LUIS ALBERTO GALLEGO MEJÍA y CARLOS ANDRÉS MEDINA NIEVA hacen llegar a este Ente de Control las no conformidades unas frente a presuntas actuaciones indebidas en cuanto recaudos y otras en la ejecución del Convenio de Asociación No.4162.026.1.1843 por parte de la Liga de Ciclismo del Valle, entidad privada sin ánimo de lucro que administra los escenarios deportivos de la Unidad Alberto Galindo Herrera de la Ciudad de Cali, y en este caso particular, la pista de Bicicrós William Alexander Jiménez.

CONSIDERACIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO AUDITOR

La Dirección Técnica ante el Sector Educación, en ejercicio de la función pública del control fiscal y con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al Requerimiento Ciudadano No. 022-2020 UV 0294 de enero 10 de 2020, por medio del cual se anexa la denuncia ciudadana con fecha 9 enero del presente año.

El equipo auditor realizó la verificación de cada uno de los temas relacionados en la denuncia ciudadana y en la cual se pudo evidenciar lo siguiente:

En primer lugar, hay que tener en cuenta que el control fiscal es una función pública de fiscalización a la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes públicos (artículo 2° del Decreto 403 del 2020).

En segundo lugar, son objeto de vigilancia y control por parte de las Contralorías en otras acciones, los convenios, los contratos y proyectos (artículo 2° del Decreto 403 del 2020).



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

En este orden de ideas, la Contraloría General de Santiago de Cali vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares que **manejen bienes o fondos** del estado.

Así mismo, el asunto que nos compete analizar como entidad de control para este caso, sería únicamente lo relacionado con las irregularidades plasmadas en la queja 022 del 2020 y que tienen relación con el Convenio de Asociación No.4162.0.26.1.1843 suscrito entre Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Deporte y Recreación y la Liga Vallecaucana de Ciclismo, teniendo en cuenta que, en el marco de éste, se otorga en administración a través del convenio un bien del municipio.

Que el Asociado, Liga Vallecaucana de Ciclismo, es una entidad privada sin ánimo de lucro (particular), a quien el Municipio le otorgó un aporte en especie que es la Pista de Bicicrós -William Alexander Jiménez del Escenario Deportivo Velódromo Alcides Nieto Patiño, ubicado en la Unidad Deportiva Alberto Galindo Herrera de Cali para administrar por espacio de 3 años (2017 al 2019) por \$1.278.418.593.

Se aclara además que se consagra el valor del contrato en la Cláusula sexta del convenio de la siguiente manera: *“Solo para efectos legales y constitución de garantías el valor fiscal del presente convenio estará determinado por: **A) PARTE DEL MUNICIPIO** la pista de Bicicrós-William Alexander Jiménez del escenario deportivo Velódromo Alcides Nieto Patiño, ubicado en la unidad deportiva Alberto Galindo Herrera de Cali, el cual tiene un costo de mantenimiento en especie de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.278.418.593.). **B) POR PARTE DEL ASOCIADO:** La suma en especie de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$129.029.626), representados en implementos de aseo y materiales para la conservación embellecimiento del Escenario Deportivo. El valor total del convenio en especie es de: MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$1.407.448.219)”*

Dado lo anterior, se da respuesta a los peticionarios en los siguientes términos:

Debido a que no se presentó desembolso de recursos públicos durante el tiempo que duró la ejecución del convenio, nuestra competencia es únicamente frente al cumplimiento del asociado en cuanto a las obligaciones contractuales.

Que revisados los 3 informes de supervisión frente al objeto contractual de “aunar esfuerzos para la administración, el fomento al deporte, la recreación, la preservación, mantenimiento, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad del



escenario deportivo” por parte del asociado Liga Vallecaucana de Ciclismo durante el tiempo que duró el convenio, se observó cumplimiento del contrato.

Frente a las situaciones anómalas que los peticionarios comunican la Contraloría manifiesta lo siguiente:

1. Cobro de lo no debido y sin soportes legales y presunta captación ilegal de dineros.

Teniendo en cuenta que los recursos “captados” según las manifestaciones de los peticionarios, son dineros que percibe la Liga Vallecaucana de Bicicrós de los distritos clubes afiliados a la Liga en el ejercicio de su objeto social como entidad privada no son recursos públicos, no es de nuestra competencia analizar estas presuntas irregularidades del asociado por las circunstancias inicialmente descritas, además y según lo manifestado por ustedes, del tema ya tiene conocimiento la Fiscalía que sería el ente encargado de analizar y juzgar estas conductas.

2. Monopolio y competencia desleal de parte de la Liga de Ciclismo del Valle hacia los Clubes de Bicicrós de Cali.

Al indagar sobre cómo controla o regula la Secretaría el uso de las pistas, camerinos, espacios o zonas comunes que comparten con los diferentes clubes, puesto que debe ejercerse control sobre estos espacios, se evidencia que se suscribió convenio de asociación para la coadministración de los escenarios deportivos de alto rendimiento Velódromo Alcides Nieto y la pista de BMX William Alexander Jiménez, ubicados en la Unidad Deportiva Alberto Galindo.

En el convenio de asociación se establecen obligaciones tendientes a asociar y coordinar los esfuerzos para el sostenimiento de los escenarios deportivos. Para regular y supervisar las obligaciones, se designó un supervisor y a través de los gestores administrativos de escenarios deportivos, se realizó presencia institucional in situ, periódicamente la Secretaría del Deporte y la Recreación efectuó evaluaciones al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La Superintendencia de Industria y Comercio define la competencia desleal como: “comportamiento de parte de cualquier empresario o profesional que resulte contrario a las exigencias de la buena fe. ... Esto es, cuando no se ajusta a las prácticas que se consideran como honestas en el mercado o que busca distorsionar el comportamiento del consumidor.”

Conforme a lo anterior, se concluye que tanto la Liga Vallecaucana de Ciclismo como la Secretaría de Deporte y la Recreación-SDR- ostentan la calidad de



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

coadministradores del escenario deportivo, y para tal efecto se designó un supervisor quien regula y vigila el cumplimiento de las obligaciones de coadministración emanadas del convenio de asociación, lo que evidencia que las actuaciones del asociado son avaladas y vigiladas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

3. Extralimitación de Funciones de la Liga de Ciclismo al no permitir hacer fogeos o festivales y usurpación y el abuso de las funciones públicas.

Al respecto la Liga de Ciclismo del Valle, tenía bajo su responsabilidad como administrador del escenario deportivo establecer los horarios de uso de la Pista de Bicicrós -William Alexander Jiménez del Escenario Deportivo Velódromo Alcides Nieto Patiño, para garantizar armonía entre los deportistas y los clubes, en cumplimiento de las condiciones contractuales.

Todo el que quisiera hacer uso de este escenario, debía hacer su solicitud con dos meses de antelación al evento que fuera a realizar cualquiera de los clubes afiliados a la Liga, por lo tanto la Secretaría en cumplimiento del convenio debe respaldar las decisiones o políticas de programación planteada por la liga.

Ahora bien, frente a la solicitud de prestar el escenario deportivo por ustedes solicitado para el fogeo que tenían planeado realizar, no se puede hablar de extralimitación de funciones por cuanto parte de la organización y planeación que debe llevar y en cumplimiento del convenio, era organizar horarios y actividades que se fueran a realizar mínimo con dos meses de antelación y según información suministrada por la Secretaría no se evidenció la solicitud del fogeo con el tiempo requerido, siendo imposible, cederles para ese día dicho espacio debido a que las fechas ya estaban copadas. De conformidad con las políticas de uso de este escenario deportivo por parte de la Liga como administrador de éste escenario deportivo, por lo tanto, no se evidencia extralimitación de funciones por parte de la liga.

4. Incumplimiento del objeto contractual, presunto peculado por uso y presunto peculado culposo y presunto detrimento o daño patrimonial al Estado.

Al revisar los informes de supervisión no se evidenció incumplimiento contractual y desde nuestra competencia tampoco se logra evidenciar daño patrimonial, por cuanto todas las actuaciones del asociado en cumplimiento del contrato, estuvieron enmarcadas en las obligaciones del convenio de asociación No.4162.0.26.1.1843, los recursos percibidos por cuotas acordadas con clubes por distintos conceptos así como su contabilidad son de manejo privado y de



conformidad con lo manifestado por ustedes es de pleno conocimiento de la fiscalía que es la entidad competente.

Ahora bien, respecto de las afirmaciones frente a los tipos penales de peculado por uso y culposo, la Contraloría General de Santiago de Cali no tiene competencia para tomar decisiones o emitir concepto al respecto, toda vez que la acción penal por mandato constitucional le corresponde a la Fiscalía General de la Nación.

De igual forma se aclara que la pista de BMX, cuenta con especificaciones técnicas propias para la adecuada práctica del deporte y los mantenimientos no deben efectuarse sin el debido cumplimiento de los requisitos para ello, porque se expone a los deportistas a riesgos, razón por la cual éste no podía efectuarlos la Liga sin el consentimiento y aprobación de la Subsecretaría de Infraestructura deportiva del organismo.

Por lo anterior, se da respuesta de fondo a todas sus inquietudes, aclarando que no se evidenció daño patrimonial en el escenario deportivo en la Pista de Bicicrós - William Alexander Jiménez del Escenario Deportivo Velódromo Alcides Nieto Patiño.

Atentamente,

FIRMADO ORIGINAL

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante el Sector Educación

Copia: Doctora María Alejandra Sáenz, Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Aydee Herrera	Auditor II- Coordinadora	
Revisó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante Sector Educación	
Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante Sector Educación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”